

**Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF****Guayaquil, 12 de agosto de 2020**

**Asunto:** Solicitud de aprobación de perfiles pertenecientes al Cuerpo de Vigilancia Aduanera - COESCOPE - Respuesta a Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0132

Señora Ingeniera  
Sindy Abigail Estevez Lopez.  
**Directora de Fortalecimiento Institucional**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
En su Despacho

De mi consideración:

El SENAE, en atención a Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0132, de fecha 13 de mayo de 2020, remite el siguiente informe técnico correspondiente a los 11 perfiles de puestos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera:

**ANTECEDENTES**

Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 351, de fecha 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, mismo que determina que la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la máxima autoridad de la Unidad de Vigilancia Aduanera y será competente para emitir los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 19, del 21 de junio de 2017, se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE, en el que se definió al Cuerpo de Vigilancia Aduanera como órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Mediante correo electrónico, del 14 de junio de 2019, el SENAE remitió al Ministerio del Trabajo, la propuesta de perfiles de puestos correspondiente al personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, a fin de que se proceda con la revisión pertinente; siendo así que, mediante correo del 29 de julio de 2019, la Dirección de Fortalecimiento Institucional, remitió a esta Cartera de Estado, las observaciones pertinentes.

Mediante Oficio No. MDT-SPN-2019-0217, de fecha 02 de agosto de 2019, se remitió al SENAE el Informe Técnico No. DPNSP-2019-003, que contiene el análisis de la información previamente remitida por esta Cartera de Estado, correspondiente a la elaboración del proyecto de resolución para expedir la escala de remuneraciones mensuales unificadas, la compensación anual y aspectos de la carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera atribuidos por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF, de fecha 17 de enero de 2020, el SENAE remitió a la Directora de Políticas y Normas del Servicio Público, el Informe correspondiente al análisis de los puntos expuestos en el Informe Técnico Nro. DPNSP-2019-003, adjuntando al mismo, los instrumentos reglamentarios para la implementación del COESCOPE en el SENAE, entre los cuales constan los perfiles de puestos para el personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0148-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, se solicitó al MDT se informe sobre el pronunciamiento respecto a la documentación remitida mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF.

Mediante Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208, del 6 de marzo de 2020, se emitieron observaciones a los perfiles y se solicitó al SENAE remitir a la Dirección de Fortalecimiento Institucional, el Informe Técnico justificativo de cada uno de los factores establecidos en los descriptivos de puestos.

Mediante Acta de fecha 02 de abril de 2020, se registraron los puntos tratados en la videoconferencia mantenida entre el MDT y SENAE, referente a las observaciones efectuadas a los perfiles de puestos.

**Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF****Guayaquil, 12 de agosto de 2020**

Mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0328-OF, del 30 de abril de 2020, se solicitó el pronunciamiento correspondiente al procedimiento que la institución debe seguir ante las directrices emitidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, quien a través de Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, del 20 de abril de 2020, expuso que todas las entidades del sector público durante el segundo trimestre del presente año, debían abstenerse de solicitar creaciones de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario.

Mediante Oficio Nro. MDT-SPN-2020-0132, del 13 de mayo de 2020, la Subsecretaria de Políticas y Normas, emitió respuesta a Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0328-OF, ratificando las observaciones presentadas previamente mediante Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208 y solicitando que la Institución continúe con el proceso una vez que lo considere técnicamente viable.

**BASE LEGAL****Ley Orgánica del Servicio Público**

*“Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:*

*a. Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; (...)”*

**Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

*“Art. 212.- Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. (...)*

*Art. 213.- De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código (...).*

*Art. 222.- Unidad de Vigilancia Aduanera.- La Unidad de Vigilancia Aduanera es una unidad administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la que le corresponde la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delitos contra la administración aduanera y de su investigación en el territorio nacional, como apoyo al Ministerio Fiscal, de conformidad con la Ley que Regula el Servicio Público y la reglamentación que dicte la Directora o el Director General, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, para lo cual podrá obtener de las autoridades competentes los permisos para la tenencia de armas o para portarlas.*

*La Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la máxima autoridad de la Unidad de Vigilancia Aduanera y será competente para emitir los reglamentos necesarios para su funcionamiento.”*

**Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

*“Art. 4.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.*

*Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se*

## Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2020

sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

Art. 12.- **Cargo.-** El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional de las entidades de seguridad y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Toda persona que sirva en las entidades previstas en este Código será destinada a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de personas que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Por ningún concepto se destinará a la o el servidor de la entidad de seguridad a cargos que requieran un menor grado y jerarquía del que ostentan.

Art. 23.- **Contenidos.-** Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. (...)

Art. 28.- **Plan de Carrera.-** Las entidades de seguridad previstas en este Código definirán el Plan de Carrera para sus servidores y servidoras, que deberá contener fundamentalmente los procesos de formación académica profesional y especialización. En dicho Plan se determinarán mecanismos y criterios de promoción y evaluación de desempeño de las actividades a su cargo.

Art. 32.- **Perfiles.-** Los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código.

Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa.

Art. 33.- **Requisitos.-** A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes:

1. Tener título de bachiller (...)

Art. 257.- **Entidades Complementarias de Seguridad de la Función Ejecutiva.** Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva son el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reguladas por el presente Libro y demás normativa vigente.

Art. 258.- **Naturaleza.-** El Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que de conformidad al ámbito de la presente ley, se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada.

Art. 259.- **Funciones y Responsabilidades.-** El Cuerpo de Vigilancia Aduanera ejecutará operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión, de materiales y personas, en razón de los delitos contra la administración aduanera, de conformidad con la ley que regula la materia. (...)

### ANÁLISIS TÉCNICO

## Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2020

Fundamentados en los antecedentes y base legal expuesta, la Dirección Nacional de Talento Humano en conjunto con la Dirección Nacional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, procedió a verificar las observaciones citadas en el Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208, del 6 de marzo de 2020, realizando para el efecto, los ajustes pertinentes a la propuesta de perfiles de los siguientes puestos de nivel Directivo y Técnico Operativo del CVA:

NRO.	NIVEL	DENOMINACION PUESTO / GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1	Directivo	Prefecto Comandante	SP12	2.408,00
2		Prefecto Jefe	SP11	2.358,00
3		Prefecto	SP9	2.034,00
4		Subprefecto	SP8	1.760,00
5		Inspector	SP7	1.676,00
6	Técnico Operativo	Supervisor de aduana 1°.	SP6	1.412,00
7		Supervisor de aduana 2°	SP5	1.212,00
8		Vigilante de aduana 1°	SP4	1.086,00
9		Vigilante de aduana 2°	SP3	986,00
10		Vigilante de aduana 3°	SP2	901,00
11		Vigilante de aduana 4°	SP1	817,00

Por consiguiente, se procede con la justificación de los factores establecidos en cada uno de los segmentos que conforman los perfiles propuestos:

**1. Datos de identificación del Puesto**

Esta sección contiene los campos que definen la naturaleza de cada puesto de trabajo, detallando para el efecto: Denominación del Puesto (Grado), Nivel, Unidad Administrativa, Rol, Grupo Ocupacional y Grado Ocupacional.

- **Denominación del Puesto (Grado), Nivel y Rol:** Los datos consignados en estas casillas, van acorde a lo estipulado en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, mismo que en su **Art. 260, Estructura de la carrera**, establece que la estructura orgánica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera se encuentra conformada por dos niveles, Directivo y Técnico Operativo, según el siguiente detalle:

Nro.	Nivel	Rol	Grado (Denominación del Puesto)
1	Directivo	Conducción y Mando	Prefecto Comandante
2			Prefecto Jefe
3		Coordinación	Prefecto.
4			Subprefecto
5			Inspector
6	Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Supervisor de aduana 1°
7			Supervisor de aduana 2°
8		Ejecución de Procesos	Vigilante de aduana 1°
9			Vigilante de aduana 2°
10			Vigilante de aduana 3°
11			Vigilante de aduana 4°

Para efecto de perfiles, el Grado será considerado como "Denominación del Puesto".

- **Unidad Administrativa**

**Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF****Guayaquil, 12 de agosto de 2020**

El Art. 222 del COPCI, determina a la Unidad de Vigilancia Aduanera como una unidad administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; por su parte, el Art. 258 del COESOP, establece que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del SENAE; siendo así que, de acuerdo a la estructura orgánica actual de la institución, la Unidad Administrativa a cargo del personal CVA, se denomina: **Dirección Nacional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.**

- **Grupo Ocupacional y Grado Ocupacional**

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el mes de junio de 2019, presentó al MDT una propuesta de escala de remuneraciones correspondiente a los 11 puestos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, en la cual los 3 cargos más altos del nivel Directivo correspondían a grados de nivel jerárquico superior según remuneraciones establecidas en Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-008-E, y los 8 cargos restantes contaban con los valores de la escala de 22 grados expedida en Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154.

En consecuencia, mediante Oficio No. MDT-SPN-2019-0217, de fecha 02 de agosto de 2019, el MDT remitió al SENAE el Informe Técnico No. DPNSP-2019-003, en el cual propuso que las remuneraciones de los 11 cargos de la estructura del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, se encuentren sujetas a la escala de 22 grados de remuneraciones mensuales unificadas del sector público, a fin de que se observe las medidas de austeridad.

De este modo, mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF, del 17 de enero de 2020, el SENAE en lo concerniente a la Escala de remuneraciones mensuales unificadas expuso: “(...) con la finalidad de tener el menor impacto presupuestario institucional acoge la propuesta salarial sugerida por el ente rector del trabajo.”

Por lo expuesto, la escala remunerativa propuesta por el Ministerio del Trabajo y acogida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, es la siguiente:

Nro.	Denominación del Puesto / Grado	Grupo Ocupacional	Grado Ocupacional	RMU
1	Prefecto Comandante	Servidor Público 12	18	2.408,00
2	Prefecto Jefe	Servidor Público 11	17	2.358,00
3	Prefecto.	Servidor Público 9	15	2.034,00
4	Subprefecto	Servidor Público 8	14	1.760,00
5	Inspector	Servidor Público 7	13	1.676,00
6	Supervisor de aduana 1°.	Servidor Público 6	12	1.412,00
7	Supervisor de aduana 2°.	Servidor Público 5	11	1.212,00
8	Vigilante de aduana 1°.	Servidor Público 4	10	1.086,00
9	Vigilante de aduana 2°.	Servidor Público 3	9	986,00
10	Vigilante de aduana 3°.	Servidor Público 2	8	901,00
11	Vigilante de aduana 4°.	Servidor Público 1	7	817,00

## 2. Relaciones Internas y Externas

- **Interfaz**

Es el entorno con el cual los servidores pertenecientes a la Dirección Nacional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera tienen que mantener contacto, de acuerdo a la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero y de su investigación en todo el territorio nacional.

## 3. Misión

En ella se detalla la razón de ser del puesto de trabajo, así como los objetivos que persigue el mismo y la forma

Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2020

en que los llevará a cabo; esto, acorde a las actividades y rol de cada cargo perteneciente al Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

#### 4. Instrucción Formal requerida

- **Nivel de Instrucción**

El Nivel de Instrucción estipulado en cada perfil de puesto del CVA, se encuentra amparado en lo establecido en el **Plan de Carrera y Ascensos para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera**, mismo que en su parte pertinente detalla el nivel de instrucción requerido para cada cargo; de conformidad al Art. 28 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), que indica:

*“Art. 28.- **Plan de Carrera.**- Las entidades de seguridad previstas en este Código definirán el Plan de Carrera para sus servidores y servidoras, que deberá contener fundamentalmente los procesos de formación académica profesional y especialización. En dicho Plan se determinarán mecanismos y criterios de promoción y evaluación de desempeño de las actividades a su cargo.”*

- **Área de conocimiento**

En el área de conocimiento se detallaron las carreras afines a la naturaleza de las actividades propias de cada puesto de trabajo, con el objetivo de que los servidores que ostenten los diferentes cargos del CVA, cuenten con la preparación necesaria para desempeñar sus funciones de la manera más idónea, y puedan aportar significativamente a la consecución de los objetivos institucionales.

#### 5. Experiencia Laboral requerida

- **Tiempo de experiencia y especificidad de la experiencia**

Para el análisis de estos campos, es indispensable tener presente que la carrera del CVA está conformada por 2 niveles, directivo y técnico operativo, cada uno de ellos empieza por su grado más bajo, siendo estos: Inspector y Vigilante de Aduana 4º, respectivamente.

Por consiguiente, y dado que la única forma de pasar de un puesto a otro de mayor grado es a través de la figura de ascenso, contemplada en el COESCOP y detallada en el respectivo Plan de Carrera, el tiempo y especificidad de la experiencia requerida, dependerá de los años de permanencia en cada cargo de la nueva estructura del CVA; debiendo de llevarse a cabo el respectivo concurso de méritos y oposición.

Es así que, la información consignada en estos campos del perfil se respalda en lo estipulado en el **Plan de Carrera y Ascensos para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera**, el cual en su parte pertinente establece el tiempo de permanencia que se debe tener en cada puesto para poder aplicar a la figura de ascenso, según el siguiente detalle:

Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2020

Nivel	Puesto	Tiempo de experiencia	Especificidad de la experiencia
Directivo	<b>Prefecto Comandante</b>	N/A	Formar parte de los tres prefectos Jefes de mayor antigüedad
	<b>Prefecto Jefe</b>	10 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (10 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Prefecto</b>	10 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (10 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Subprefecto</b>	10 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (10 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Inspector</b>	0 años	Haber aprobado el Curso para Inspector en el Centro de Formación del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.
Técnico Operativo	<b>Supervisor de Aduana 1</b>	5 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (5 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Supervisor de Aduana 2</b>	7 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (7 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Vigilante de Aduana 1</b>	7 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (7 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Vigilante de Aduana 2</b>	8 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (8 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Vigilante de Aduana 3</b>	8 años	Haber cumplido el tiempo de experiencia requerido (8 años) ejerciendo el puesto inmediato inferior
	<b>Vigilante de Aduana 4</b>	0 años	Haber aprobado el Curso para Vigilante de Aduana 4 en el Centro de Formación del Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

Es preciso indicar que el tiempo de experiencia corresponde al periodo en que el servidor del Cuerpo de Vigilancia Aduanera ha estado en el ejercicio de sus funciones, de forma activa.

## 6. Capacitación requerida para el puesto

- **Temática de la Capacitación**

La temática de la capacitación fue establecida con sustento en las actividades que el SENAE realiza en razón de sus competencias, estando estas enmarcadas en: legislación aduanera, operaciones aduaneras, tácticas operativas de control aduanero, técnicas de investigación, manejo de armas, derechos humanos, liderazgo, planificación estratégica, entre otras.

Esto, considerando que las capacitaciones que haya recibido el servidor en cada puesto de trabajo como parte de su formación, le ayudarán a cumplir y desenvolverse de una manera más óptima en el ejercicio de sus funciones.

Así también, es preciso señalar que el SENAE cuenta con un Centro de Formación, el cual es parte constitutiva de la Dirección Nacional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y cuya misión consiste en formar integral, física,

**Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF****Guayaquil, 12 de agosto de 2020**

académica y psicológicamente a los aspirantes y servidores del CVA, en un entorno de respeto a los derechos humanos, para contribuir a la sociedad con un alto grado de profesionalismo, comprometidos con la misión institucional y con la firme convicción de servicio a la comunidad en el cumplimiento eficiente de sus funciones.

**7. y 8. Actividades Esenciales y sus Conocimientos adicionales**

Corresponden a las funciones esenciales que deberá ejercer cada servidor en el ejercicio de su puesto de trabajo, así como los conocimientos que debe aplicar para el desarrollo de cada una de ellas; definiendo para el efecto, las 6 actividades más relevantes en cada cargo perteneciente al Cuerpo de Vigilancia Aduanera.

**9. Competencias Técnicas y 10. Competencias Conductuales**

Las competencias Técnicas y Conductuales fueron establecidas de acuerdo al diccionario de competencias emitido por el Ministerio del Trabajo, mismo que define el comportamiento observable de cada una de ellas, de acuerdo al nivel requerido para cada puesto de trabajo.

De este modo, las competencias técnicas son aquellas que hacen alusión a las habilidades específicas que debe poseer o desarrollar un servidor del CVA, para el correcto desempeño de sus funciones.

Por su parte, las competencias conductuales se refieren a la habilidad, atributo y conducta que deben tener los servidores, como característica de sus comportamientos orientados a la tarea que deben realizar.

Para el efecto, se definieron 5 competencias técnicas, y 5 competencias conductuales, mismas que serán evaluadas periódicamente como parte del proceso de evaluación del desempeño.

**CONCLUSIÓN**

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de poder implementar la estructura orgánica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera establecida en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, requiere contar con los perfiles de los puestos que conforman cada uno de sus niveles; por lo que, de conformidad a la información previamente levantada y a observaciones recibidas de la Dirección de Fortalecimiento Institucional, esta Cartera de Estado realizó los ajustes pertinentes a cada uno de los descriptivos de puestos, con el objetivo de que los mismos cumplan con los parámetros requeridos, y sean revisados y aprobados por el Ministerio del Trabajo.

Así también, es preciso señalar que el Plan de Carrera y Ascensos para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera fue elaborado por el SENAE, y será emitido de manera formal, una vez que se cuente con los demás instrumentos técnicos debidamente validados y aprobados por el MDT, tales como: perfiles de puestos, bandas salariales, políticas de ubicación, entre otros; esto, debido a la incidencia de cada uno de ellos en el contenido del mismo.

**RECOMENDACIÓN**

En razón de lo expuesto, y con sustento en documento adjunto, el SENAE recomienda la aprobación de los 11 perfiles de puestos correspondientes al personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, a fin de poder dar cumplimiento a la normativa vigente y poder implementar la estructura definida en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para el CVA en calidad de Entidad Complementaria de Seguridad de la Función Ejecutiva.

Se adjunta perfiles en formato Excel.

Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0478-OF

Guayaquil, 12 de agosto de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lorena de Lourdes Aguilar Heredia  
**DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO**

Referencias:

- SENAE-DNH-2020-0092-E

Anexos:

- perfiles\_de\_puesto\_cva\_-\_11ago2020\_cva0810580001597243942.xls

Copia:

Señora Abogada  
Deysi Cumanda Teran Eguez  
**Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Señorita Abogada  
Nathaly Estefania Pernet Vallejo  
**Subsecretaria de Políticas y Normas**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Señor Abogado  
Edison Paúl Iñiguez Quille  
**Director de Políticas y Normas de Trabajo y Empleo**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Señorita Psicóloga  
Geovanna Andrea Heredia Martínez  
**Analista Senior de Fortalecimiento Institucional**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

mm